



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0280 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **26 MAYO 2011**

**VISTO:** el Informe Legal N° 539-2011-ORAJ de fecha 19 de Mayo de 2011, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, por recurso de fecha 19 de Mayo de 2011, don **PABLO FERNANDO HERNANDEZ LA ROSA**, señala que al expedirse la Resolución Ejecutiva Regional N° 0099-2011-GORE-ICA/PR de fecha 15 de Febrero de 2011, se ha incurrido en error material al haberse omitido consignar, en el artículo primero que el pago debe de realizarse a nombre del representante legal de la Empresa "ASFALTOS DEL SUR" de **PABLO FERNANDO HERNANDEZ LA ROSA**, conforme así se señala en la Ficha RUC de SUNAT, de lo que solicita su rectificación;

Que, el Artículo 201° Inc. 201.1 de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de Oficio o a pedido de los interesados administrados, siempre que no altere en lo sustancial el contenido ni el sentido de la decisión; consecuentemente, al amparo de la acotada norma legal, téngase por rectificado el error material incurrido en la parte pertinente de la resolución materia de rectificación en los términos señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR** el error involuntario incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0099-2011-GORE-ICA/PR de fecha 15 de Febrero de 2011, dejando subsistente los demás extremos de la Resolución materia de rectificación:

### DICE:

"**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR**, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, dando cumplimiento al contenido del Laudo Arbitral, y pague a la **EMPRESA ASFALTO DEL SUR**, la suma de S/. 488,855.20 Nuevos Soles, así como sus respectivos intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

### DEBE DECIR:

**ARTICULO PRIMERO.- ORDENAR**, que la Oficina Regional de Administración en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberán dar cumplimiento a lo ordenado por el Cuarto Juzgado Civil Transitorio de Ica, dando cumplimiento al contenido del Laudo Arbitral, y pague a nombre del representante legal de la Empresa "ASFALTOS DEL SUR" de **PABLO FERNANDO HERNANDEZ LA ROSA**, la suma de S/. 488,855.20 Nuevos Soles, así como sus respectivos intereses legales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas y en el término de la distancia al Cuarto Juzgado Civil de Ica, por intermedio de la Procuraduría Pública Regional.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

Abog. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL